

Al contestar refiérase

al oficio n.º **22289**

17 de noviembre, 2025

**DFOE-LOC-2115**

Señora  
Magally Venegas Vargas  
Secretaria Concejo Municipal  
[secretaria@munipococi.go.cr](mailto:secretaria@munipococi.go.cr)

Señor  
Manuel Hernández Rivera  
Alcalde Municipal  
[manuel.hernandez@munipococi.go.cr](mailto:manuel.hernandez@munipococi.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**

Estimados señores:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Municipalidad de Pococí

La Contraloría General recibió el oficio n.º DAM-0589-2025 del 29 de setiembre de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Municipalidad de Pococí, por la suma de ₡4.240,10 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencia de Capital, así como recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico), para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes Duraderos, Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), artículo 106 del Código Municipal, n.º 7428, y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 59

DFOE-LOC-2115

2

17 de noviembre, 2025

celebrada el 22 de setiembre de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el literal 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los puntos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y su reforma.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

### **2.1. SE APRUEBA:**

a) El aporte del Gobierno de la República, proveniente de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 (Ministerio de Obras Públicas y Transportes), por la suma de ₡239,42 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y

---

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-2115

3

17 de noviembre, 2025

Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10620.

b) Los ingresos por Recursos de vigencias anteriores, correspondiente al Superávit libre por un monto de ₡2.110,13 millones y Superávit específico por un monto de ₡1.620,94 millones, con base en la Liquidación presupuestaria del periodo 2024, aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria n.º 44, celebrada el 16 de julio de 2025.

c) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

## **2.2. SE IMPRUEBA:**

La Transferencia de Capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, proveniente del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), y su respectiva aplicación por el monto de ₡269,61 millones, por cuanto estos recursos no fueron incorporados en el Presupuesto 2025 por el INDER para la Municipalidad de Pococí.

Lo anterior, incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; el 100 del Código Municipal; el 5, inciso a) de la Ley N.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP); principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

La improbación de la fuente de financiamiento implica un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

## **3. OTROS ASPECTOS**

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos, de gastos improbadas, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho Sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectadas, se requiere que se solicite mediante el SIPP, el detalle de dichas partidas, con el fin de proceder a su habilitación, de forma tal que pueda esa Administración realizar los referidos ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente, se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información en el Módulo de Planificación, en los casos que corresponda,

DFOE-LOC-2115

4

17 de noviembre, 2025

en el plazo indicado anteriormente, en el plazo indicado anteriormente.

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Municipalidad de Pococí, por la suma de ₡3.970,49 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Grettel Zúñiga Artavia  
**Fiscalizadora**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

GER/emg

Ce: Expediente CGR-APRE-2025007614  
Señora Grace Chinchilla Villegas, Auditora Interna, [auditoria@munipococi.go.cr](mailto:auditoria@munipococi.go.cr)

NI 21853 y 25709

G: 2025004393-1